DNCP/ DNC N° 1832/2020

Asunción, 14 de febrero de 2020

Señores:
Junta Municipal, y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Unión.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374437 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Eq. de transporte, Maquinarias y Accesorios"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a la Adenda remitida, solicitamos a la convocante el cumplimiento del Art. 43, segundo párrafo del Decreto N° 2992/2019.

2. Reiteramos a la convocante que, la nota de justificación de contrato abierto no se ajusta a la disposición del Art. 4, inc. b) de la Resolución DNCP N° 844/18.

3. Reiteramos a la convocante que, en el Anexo B, capacidad financiera la convocante no ha establecido criterios para contribuyentes de IRPC, IRP e IVA General, sin embargo, en el Anexo E requiere de dichos comprobantes, ambos puntos deben coincidir.

4. Reiteramos a la convocante que, la vigencia establecida en el Anexo B, y la cláusula sexta de la proforma de contrato, no corresponde. En los contratos abiertos la convocante debe establecer una fecha determinada.

5. Reiteramos a la convocante que, los montos mínimo y máximo establecidos en la cláusula quinta de la proforma de contrato, no corresponde, ambos no pueden ser del mismo monto.

6. Reiteramos a la convocante que, el porcentaje del valor de la garantía de cumplimiento de contrato establecido en el Anexo B y cláusula novena de la proforma de contrato debe ser sobre el valor máximo del contrato.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

DNC/DAM/AD

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Técnico Verificador DNC - DNCP
Abg. Graciela Barreto Franco - Jefa del Dpto. de Atención a Municipios DNC - DNCP
Abg. Gloria Núñez de Escobar - Directora de Normas y Control DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AD